



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2023-MPC/A**

Cutervo, 24 de abril del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,  
PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°077-2023-MPPC/A, de fecha 27 de marzo del 2023, la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°167-2023-MPC/A, de fecha 04 de abril del 2023, el INFORME N°12-2023-S.OM. P/"A.G.T"/MMC/SG, de fecha 13 de abril del 2023, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 13 de abril del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, si bien el Convenio Colectivo, conforme el criterio jurisprudencial del Tribunal Constitucional, "(...) permite la facultad de autorregulación entre trabajadores y empleadores, a efectos de reglamentar y administrar por sí mismos sus intereses en conflicto", surge de la negociación llevada a cabo entre el empleador o una organización de empleadores y una o varias organizaciones sindicales, con miras a ordenar y regular las relaciones laborales (...)", éste tiene fuerza vinculante únicamente entre las partes-vale decir, entre el empleador y los trabajadores suscriptores del mismo, a aquellos representados por los suscriptores, y a posteriori, a los trabajadores que sean contratados en el futuro, siempre y cuando las situaciones jurídicas contenidas en el convenio sean más favorables a las del contrato individual de trabajo- de acuerdo a lo establecido en el artículo 28°, numeral 2) de la Carta Magna, lo cual implica que en la convención colectiva (y más específicamente, en su producto, el convenio colectivo, que contiene normas jurídicas) las partes pueden establecer el alcance y las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden con arreglo a la



ley; lo que hace suponer que el Convenio Colectivo no posee rango legal al interior de nuestro Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 5°, señala: "La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: literal b).- El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales de la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad".

Que, la Ley N° 31188, ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 7°, señala: "Son sujetos de la negociación de las partes en la negociación colectiva: b).- por parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo por intermedio de la Presidenta del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales".

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 8°, señala: "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: b). - De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidenta del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical".

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad; en este orden de análisis, se tiene que la administración pública-Municipalidad Provincial de Cutervo (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad, en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera.

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal A) del inciso 24 Artículo 2° de la Constitución, en donde establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía, es decir: "El funcionario público en el ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta".

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°077-2023-MPPC/A, de fecha 27 de marzo del 2023, se resuelve CONFORMAR la comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la misma que establece como presidente de la comisión negociadora, el Ing. Pedro Conde Chávez Valverde.



Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°167-2023-MPC/A, de fecha 04 de abril del 2023, se resuelve concluir la designación al Ing. Pedro Conde Chávez Valverde, como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, a partir del 04 de abril del 2023, agradeciéndole por los servicios prestados, debiendo de proceder a entregar toda la documentación y margesí de bienes.

Que, con INFORME N°12-2023-S.OM. P/A.G.T/MMC/SG, de fecha 13 de abril del 2023, el Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicita al Gerente Municipal, modificar la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°077-2023-MPC/A, de fecha 27 de marzo del 2023, debido a que esa resolución consigna el nombre del antiguo Gerente Municipal, como presidente de la comisión negociadora, por lo tanto, solicita se modifique la resolución con el nombre del actual Gerente Municipal, el Lic. Manuel Berríos Fernández, como presidente de la comisión negociadora.

Que, con Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 13 de abril del 2023, el Gerente Municipal, solicita atender el INFORME N°12-2023-S.OM. P/A.G.T/MMC/SG, con el fin de modificar el nombre del presidente de la comisión negociadora, por el actual Gerente Municipal el Lic. Manuel Berríos Fernández.

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR LA CONFORMACIÓN** de la comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la misma que queda establecida de la siguiente manera:

LIC. MANUEL BERRIOS FERNÁNDEZ	GERENTE MUNICIPAL
CPC. JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
CPC. DE LA CRUZ BALLONA RODOLFO NICOLAS	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
ABOG. JAIME GONZALO TARRILLO LEIVA	GERENTE DE ASESORIA LEGAL

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR** la Negociación Colectiva por parte del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la misma que queda de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
MANUEL MARTINEZ CASUSOL	PRESIDENTE



<b>GUILLERMO FLORES CALLE</b>	SECRETARIO DE DEFENSA
<b>VICTOR LOZADA ROJAS</b>	SECRETARIO DE DEPORTE
<b>ANTERO PÉREZ MEJIA</b>	SECRETARIO DE ACTAS
<b>ANTONIO VILCHEZ HORNA</b>	SECRETARIO DE ECONOMÍA

<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	
<b>ARTHERMES DIAZ LINARES</b>	Representador de Operadores
<b>CLEMENTE RAMIREZ ROJAS</b>	Afiliado
<b>ANDRES HEREDIA ROJAS</b>	Afiliado
<b>HUMBERTO ALEJANDRÍA OLIVERA</b>	Secretario de Disciplina

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los miembros y suplentes de la negociación colectiva para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros de las comisiones y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, que tengan injerencia en la presente Resolución, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR** sin efecto cualquier acto administrativo en las partes que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

CC.  
GM  
GAL  
GAF  
GPP  
SGIS  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
Moises González Cruz  
ALCALDE